RESOLUCIÓN No. 279
TRES (03) DE JULIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO N° MRAM-MC-044-2024"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, en el Municipio de Ramiriquí, con fecha trece (13) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024) celebró el contrato N° MRAM-MC-044-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y **PSI INGENIEROS S.A.S** Representada Legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.603.584 expedida en Tunja, cuyo objeto es: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ; Y APOYO EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($36.199.500) M/CTE y un plazo de ejecución de Dos (02) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

1. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-044-2024, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del 20% del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro,

	de ejecución del contrato y seis meses más	imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

2. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 600-47-994000072691 de cumplimiento anexo 0, expedida el día dieciocho (18) de junio del año 2024, por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con NIT 860.524.654-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 600-47-994000072691 Anexo 0	cumplimiento	18-06-2024	Cumplimiento del contrato	$7.239.900,00	**Desde** 13-06-2024 **Hasta** 20-02-2025
			pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato	$3.619.950,00	**Desde** 13-06-2024 **Hasta** 20-08-2027
			Calidad del servicio	$7.239.900,00	**Desde** 13-06-2024 **Hasta** 20-02-2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aceptar y aprobar la póliza N° 600-47-994000072691 de cumplimiento anexo 0, expedida el día dieciocho (18) de junio del año 2024, por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con NIT 860.524.654-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, la cual hace parte integral del contrato MRAM-MC-036-2024, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y **PSI INGENIEROS S.A.S** Representada Legalmente por LUIS EDUARDO SICHACA GAMEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.603.584 expedida en Tunja, cuyo objeto es: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ; Y APOYO EN LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($36.199.500) M/CTE y un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Secretaria de Gobierno para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada al Tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCADE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Apoyo profesional en gestión contractual
Revisó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal